| | |
|---|---|
| **Ando laESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | Fecha: 31/05/2023 |
| **Área solicitante** | Secretaría Ejecutiva |
| **Responsable del área solicitante** | I.Q. David de Jesús Martínez Consuegra |
| **Objeto** | Suministro de doscientas (200) agendas ecológicas con esfero, como material de apoyo para el evento "XXXIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines – ENEIQ". |

## 1. MARCO LEGAL.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ** procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el Suministro de doscientas (200) agendas ecológicas con esfero, como material de apoyo para el evento "XXXIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines – ENEIQ".

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

### 2.1. Antecedentes.

El Estado, a raíz de la necesidad de regular aquellas profesiones que implican un riesgo social, a través del poder legislativo avaló la creación de entidades cuya función sería la de inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión que, a criterio del constituyente y el legislador, generan como se mencionó, un riesgo a la sociedad en general.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, fue creado mediante la Ley 18 de 1976 y reglamentado por el Decreto 371 de 1982 para ejercer las funciones otorgadas por el Estado de inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería química en el territorio nacional.

De acuerdo al artículo 14 que regula las funciones del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia en su literal b) establece que el CPIQ tiene la función de expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al registro profesional correspondiente. Por otro lado, el literal c) del mismo artículo, ordena al CPIQ "fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos", es decir, que el Consejo

Profesional de Ingeniería Química de Colombia recauda el dinero proveniente de la expedición de las matrículas profesionales y permisos temporales, teniendo a su cargo la responsabilidad de administrar los recursos que, al provenir de la ciudadanía se convierten en públicos, sujetos al control y vigilancia por parte de la Contraloría de General de la República.

Asimismo, los literales f) y g) del citado artículo de la Ley 18 de 1976 consagra:

> *"f) Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y curriculum de estudios con miras a una óptima educación y formación de los profesionales de Ingeniería Química;*
>
> *g) Cooperar con las Asociaciones y Sociedades gremiales, científicas y profesionales de la Ingeniería Química en el estímulo y desarrollo de la profesión y en el continuo mejoramiento de la calificación y utilización de los Ingenieros Químicos colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorias científicas y tecnológicas."*

El artículo 76 de la Ley 115 de 1994, define el concepto de currículo, en los siguientes términos: Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

## 2.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

De acuerdo a lo antes mencionado, diferentes asociaciones estudiantiles y gremiales de Ingeniería Química solicitan apoyo al Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, en pro del estímulo, desarrollo y mejoramiento de la profesión, a través de la organización de espacios idóneos para el cumplimiento de dicho objetivo.

Por lo anterior, y en virtud del artículo 14 literal g), el CPIQ aprobó impulsar esta iniciativa estudiantil a través de la entrega de agendas y/o libretas, que serán usadas como material de apoyo en los diferentes eventos y además serán un medio para posicionar la imagen del CPIQ como organismo de inspección, control y vigilancia del ejercicio profesional y un mecanismo de recordación en las futuras generaciones de Ingenieros Químicos.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ no cuenta con este tipo de material por lo que se hace necesaria la contratación para el suministro de las agendas y de esta manera mantener y apoyar estos eventos estudiantiles y gremiales en el marco del desarrollo de la función consagrada en el literal g) del artículo 14 de la Ley 18 de 1976.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, mediante el Acta 410 del 07 de diciembre de 2022, quedó consignada la aprobación del presupuesto para la vigencia del año 2023, en la cual se especifican los recursos de diferentes rubros dirigidos a satisfacer las necesidades de la entidad, de acuerdo con el Plan de Anual de Adquisiciones. Entre de dichos rubros, está el correspondiente a "Apoyos del CPIQ en IES" (Instituciones de Educación Superior), el cual soporta la presente contratación.

Conforme a la cuantía dispuesta, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes que regulan la materia.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

**3.1. Objeto:** Suministro de doscientas (200) agendas ecológicas con esfero, como material de apoyo para el evento "XXXIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines – ENEIQ".

### 3.2. Especificaciones técnicas:

Las condiciones técnicas de las agendas que se requieren se describen a continuación:

**a. Características de las agendas:**



- Agendas ecológicas No. 13 incluye esfero.
- Tamaño 13,5 x 10,5 cm.
- Cubierta de cartón.
- Hojas rayadas argolladas.
- Marcación de dos logos en la tapa de la agenda y en el esfero (dados por el CPIQ).

**b. Entrega**: El proveedor deberá tener en cuenta en su propuesta económica el costo asociado al envío y/o entrega de los elementos objeto de contratación, en la oficina del CPIQ. Adicionalmente, la entrega debe realizarse máximo dentro de los SEIS (06) días hábiles siguientes a la aprobación del arte por parte del CPIQ, sin que se pueda exceder de ese término.

**3.3.** El lugar de ejecución del contrato será en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Química de Colombia – CPIQ, la cual se encuentra ubicada en la Calle 99 No. 49 – 78 oficina 305 Edificio Castellana 99, Bogotá D.C.

**3.4. Domicilio Contractual:** Será la ciudad de Bogotá D.C. El proveedor/contratista debe tener sede en Bogotá.

**3.5. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 14111514 | Materiales y Productos de Papel | Productos de papel | Papel de imprenta y papel de escribir | Blocs o cuadernos de papel |

## 4. OBLIGACIONES.

### 4.1. Obligaciones del contratista.

**a.** Realizar el suministro de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones

económicas señaladas en el contrato y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del proceso de suministro de agendas.

**b.** Reemplazar el producto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación formal de inconformidad del servicio prestado por defectos de calidad, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

**c.** Entregar factura constituida conforme a los requisitos de ley y en la que se discrimine plenamente cada uno de los productos suministrados.

**d.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

**e.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

**f.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las establecidas en la legislación vigente.

### 4.2. Obligaciones del CPIQ.

**a.** Entregar la información necesaria para el diseño y elaboración de las agendas, logos y demás información relevante.

**b.** Cancelar el precio acordado en la forma establecida en la forma establecida en el contrato.

**c.** Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato.

**d.** Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento y calidad del servicio del objeto contratado.

**e.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

### 4.3. Sanción Penal Pecuniaria.

De conformidad con lo establecido en los artículo 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, el contratista, pagará al CPIQ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando exista un incumplimiento total del objeto del contrato y proporcional cuando exista un incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado.

a. **Procedimiento para la sanción**. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato, el contratista dispondrá de diez (10) días calendario para proceder a realizar el pago correspondiente. En caso que no exista el pago una vez firmada la resolución y debidamente notificada, podrá cobrarse del saldo a favor del contratista si llegara a existir.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el proceso de selección de contratista se hará bajo la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección correspondiente a la Mínima Cuantía, es posible aplicarla en virtud de la cuantía y que el mismo no corresponde a ninguna otra modalidad contractual establecida en la Ley 1150 de 2007 y normas vigentes sobre la contratación pública, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

El presupuesto de la entidad para el año 2023 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 1.018,14 SMMLV, cuya regla aplicable es la siguiente:

**Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**2. Selección abreviada.**

(…)
b) **La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos

anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

**Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;**

En razón a lo expuesto y considerando que el presupuesto del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia es inferior a 120.000 salarios mínimos se procederá a establecer la menor cuantía de la entidad.

El salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacional para el año 2023 es de $1.160.000, por lo que se tendrá en cuenta dicha suma para realizar el cálculo de la mínima cuantía.

**$1.160.000 * 280 = $324.800.000**

La menor cuantía de la entidad será hasta **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($324.800.000)**

Dado que la menor cuantía es de **$324.800.000** el 10% corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($32.480.000**)

| **PRESUPUESTO ANUAL** VIGENCIA 2023 | **MENOR CUANTÍA** (SMMLV * 280) | **10% MENOR CUANTÍA** |
|---|---|---|
| $1.181.039.000 | $324.800.000 | $32.480.000 |

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía, el proceso de selección se hará bajo las reglas de la mínima cuantía.

**5. Contratación mínima Cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad **independientemente de su objeto**, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentan los documentos previos a la contratación y procedimiento a seguir cuando se trate de esta modalidad, siendo esta la idónea para la selección del contratista encargado de Suministrar doscientas (200) agendas ecológicas con esfero, como material de apoyo para el evento "XXXIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines – ENEIQ".

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado y aproximado es de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.593.900) IVA INCLUIDO.** Dicho valor es calculado a través del **MODELO ASIGNACIÓN DE RECURSOS** del CPIQ en el cual se evalúan los eventos académicos con el fin de establecer un presupuesto a cada uno, teniendo en cuenta el presupuesto total consignado en el respectivo CDP. En razón a dicho cálculo, se estableció, de acuerdo con las características del evento, que la asignación presupuestal para el "XXXIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines – ENEIQ" sería la suma máxima de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.593.900) IVA INCLUIDO.**

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP | Fecha | Código Presupuestal | Denominación presupuestal | Valor |
|---|---|---|---|---|
| CDP-2023-083 | 11/01/2023 | 2.1.2.02.02.008 | Apoyos del CPIQ en IES (Eventos Universidades) | $21.000.000 |

### 6.1. Análisis del Sector y Estudio del Mercado.

Para el cálculo del presupuesto oficial en el presente proceso se realizó un estudio del mercado en el mes de mayo de 2023, donde se solicitaron y obtuvieron cuatro (04) cotizaciones, con las cuales se efectuó el siguiente cuadro comparativo:

| CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS - AGENDAS ECOLÓGICAS CON ESFERO | | | |
|---|---|---|---|
| **PROVEEDOR** | **CANTIDAD** | **PRODUCTO** | **TOTAL** |
| Nancy Villalba | 200 | Agendas ecológicas No. 13 incluye esfero.<br>Tamaño 13 x 10,5 cm.<br>Cubierta de cartón.<br>Hojas rayadas argolladas.<br>Marcación de dos logos en la tapa de la agenda y en el esfero (dados por el CPIQ). | $ 2.800.000 |
| OfiMax | 200 | Agendas ecológicas No. 13 incluye esfero.<br>Tamaño 13 x 10,5 cm.<br>Cubierta de cartón.<br>Hojas rayadas argolladas.<br>Marcación de dos logos en la tapa de la agenda y en el esfero (dados por el CPIQ). | $ 1.883.532 |
| PUBLICITAR | 200 | Agendas ecológicas No. 13 incluye esfero.<br>Tamaño 13 x 10,5 cm.<br>Cubierta de cartón.<br>Hojas rayadas argolladas.<br>Marcación de dos logos en la tapa de la agenda y en el esfero (dados por el CPIQ). | $ 1.217.846 |
| Impulsos Creativos | 200 | Agendas ecológicas No. 13 incluye esfero.<br>Tamaño 13 x 10,5 cm.<br>Cubierta de cartón.<br>Hojas rayadas argolladas.<br>Marcación de dos logos en la tapa de la agenda y en el esfero (dados por el CPIQ). | $ 1.284.248 |
| | | **PROMEDIO** | **$1.796.407** |

### 6.2. Forma de pago.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ pagará el valor del contrato por transferencia bancaria a la cuenta que haya sido allegada para el proceso de Mínima Cuantía con su respectiva certificación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual debe ser radicada con los siguientes documentos:

**a.** Acta de conformidad de la entrega de las agendas suscrito por el supervisor del contrato, previa revisión de la calidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Invitación Pública.

**b.** Verificación de evaluación y cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato.

**c.** Constancia de encontrarse al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, para lo cual deberá allegar el soporte de pago. Estos últimos, si hubiere lugar a ellos.

El CPIQ pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El valor del contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. El contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz.

### 7.1. Definición del riesgo.

El CPIQ, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

| Probabilidad | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| No. | Clase | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Contratación | Operacional | Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos de | 2 | 2 | 2 | Riesgo bajo |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | y/o en la firma del acta de inicio. | la necesidad de la contratación. | | | | |
| **2** | General | Ejecución | Operacional | Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga económica adicional de las previstas que puede afectar la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 2 | Riesgo bajo |
| **3** | Específico | Ejecución | Operacional | Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales | Incumplimiento contractual | 2 | 4 | 3 | Riesgo medio |
| **4** | Específico | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la calidad de los servicios prestados por el contratista | Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas | 2 | 4 | 4 | Riesgo alto |

## 7.2. Forma de mitigación.

| No. | Responsable | Tratamiento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | ¿Cuándo se inicia el tratamiento? | ¿Cuándo se completa el tratamiento? | ¿Cómo se realiza el monitoreo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Abogado y contratista | Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato | 1 | 1 | 1 | Riesgo bajo | No | En el momento que el contratista no firma. | Cuando se suscriba el contrato, el acta de inicio y se aporte la garantía en los casos que se exija | Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados por el cumplimiento de estos requisitos |
| **2** | Secretario ejecutivo, Abogado y Contratista | Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del CPIQ | 1 | 1 | 1 | Riesgo Bajo | No | Desde que inicia la ejecución del contrato | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato. | Permanente consulta y actualización normativa |
| **3** | Supervisor y Contratista | Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista | 2 | 3 | 3 | Riesgo medio | Sí | Desde que inicia la ejecución del contrato. | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato. | Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato. |
| **4** | Supervisor y Contratista | Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista. | 2 | 4 | 4 | Riesgo alto | Sí | Desde que inicia la ejecución del contrato. | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato. | Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato. |

## 8. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 para este proceso de contratación, dada su naturaleza y su objeto contractual, no será obligatorio la exigencia de garantías.

## 9. SUPERVISIÓN.

El CPIQ vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la Secretaria Ejecutiva y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador de Gasto, quien ejercerá como Supervisor entre otras, las siguientes funciones:

**a.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

**b.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

**c.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

**d.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.

**e.** Verificar la realización del objeto del contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

**f.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.

**g.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y remitirlos, según el caso para su publicación en el SECOP y posterior archivo.

**h.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

**i.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

**j.** Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.

**k.** Vigilar que todos los documentos elaborados con ocasión del proceso sean entregados al proceso de gestión Jurídica y de contratación pública en cabeza del Abogado o la persona asignada de la entidad dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

## 10. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al CPIQ, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

## 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias que surjan de la relación contractual entre el CPIQ y el contratista serán resueltas de forma ágil, rápida y directa acudiendo a mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. De no ser posible acudir a lo dispuesto anteriormente, se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

## 12. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ** concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar contrato de Suministro de doscientas (200) agendas ecológicas con esfero, como material de apoyo para el evento "XXXIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química y Carreras Afines – ENEIQ".

Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

David Martínez

**DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA**
Secretario Ejecutivo – Representante Legal
Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia